



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

Chihuahua, Chihuahua a 11 de septiembre del 2025

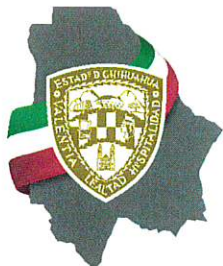
H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN MATERIA DE ACCESO A COMPRAS VERDES**. Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático representa uno de los desafíos más urgentes y complejos que enfrenta la humanidad en el siglo XXI. Según el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, 2021), nuestras acciones como seres humanos ya han provocado un aumento significativo de la temperatura global. Específicamente, en la década de 2011-2020, la temperatura global en superficie fue 1,09 °C más alta en comparación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

con el período preindustrial de 1850-1900. Ante este escenario, el IPCC es categórico al señalar que, para evitar que el calentamiento global supere umbrales críticos de 1,5 °C o 2 °C en este siglo, es imperativo que reduzcamos de forma profunda y rápida nuestras emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en las próximas décadas.¹

Frente a esta urgencia, se hace necesario integrar herramientas más específicas y obligatorias en la gestión pública para fortalecer la concreción de los principios y objetivos de sostenibilidad. La implementación de la denominada "Compra verde" representa un mecanismo proactivo y tangible para acelerar la transición hacia un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible y eficiente. Las "Compras verdes" se definen como la adquisición de bienes, productos o servicios que minimizan los impactos ambientales más significativos en todo su ciclo de vida, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, uso, hasta su disposición final.

Chihuahua tiene la ineludible responsabilidad de alinear sus políticas públicas con los acuerdos internacionales en materia de cambio climático. México ratificó el Acuerdo de París en 2016, el cual obliga a los tres órdenes de gobierno – incluyendo estados y municipios– a adoptar instrumentos que reduzcan estas emisiones.

A nivel federal, nuestra Constitución establece en su artículo 25 la rectoría del Estado para el desarrollo sustentable y, en el artículo 134, obliga a la

¹ https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/downloads/report/IPCC_AR6_WG1_SPM_Spanish.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

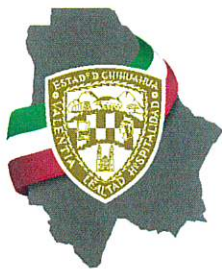
administración pública a que las adquisiciones satisfagan las mejores condiciones. Complementariamente la Ley General de Cambio Climático impulsa la investigación, el desarrollo y la difusión de tecnologías limpias y eficientes, lo que se refleja directamente en la forma en que las instituciones gubernamentales deben llevar a cabo sus compras. Asimismo, esta ley promueve el crecimiento de industrias limpias y sostenibles lo que se traduce en la necesidad de que las compras gubernamentales incorporen la dimensión ambiental y social.

En el ámbito local, Chihuahua ha reforzado estos compromisos al ratificar la Agenda 2030, en la cual México se compromete a reducir el 22 % de sus Gases de Efecto Invernadero (GEI) para 2030.

Si bien se cuenta con un sólido marco normativo y compromisos claros, existe una valiosa oportunidad para fortalecer la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua al incorporar de manera explícita criterios ambientales en los procesos de contratación de las dependencias estatales y los municipios.

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio, la contratación pública representa entre el 10% y el 15% del PIB de una economía², lo que la convierte en una herramienta estratégica de gran alcance. Gracias a su volumen, las compras públicas tienen el poder de transformar mercados y reducir de manera significativa las emisiones, contribuyendo así de forma efectiva a los esfuerzos de mitigación del cambio climático.

² https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gproc_s.htm



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

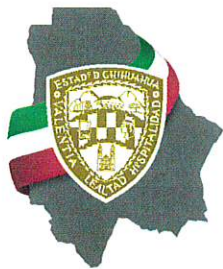
La incorporación de compras verdes en la legislación estatal es más que una obligación; es una oportunidad estratégica. Al adoptar este enfoque, el Estado no solo cumple con su responsabilidad de ser un actor ejemplar, sino que también genera múltiples beneficios alineados con los más altos estándares de desarrollo sostenible y eficiencia gubernamental.

La "Compra verde" disminuye directamente el impacto negativo en el ambiente al priorizar productos que generan menos residuos, utilizan menos energía o provienen de fuentes sostenibles. Esto se alinea con la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente que busca el Desarrollo Sustentable. Además, promueve la selección de bienes que utilizan materias primas renovables, recicladas o menos contaminantes.

La "Compra verde" va más allá de evitar "dispendios y errores". Al buscar productos duraderos, energéticamente eficientes (como bombillas LED que consumen menos energía y tienen mayor vida útil), y producidos con tecnologías limpias y eficiencia energética, se promueve un uso más racional y efectivo de los recursos públicos.

Aunque inicialmente algunos productos verdes puedan tener un costo marginalmente mayor, su durabilidad, menor consumo de energía y menores costos de disposición final pueden resultar en ahorros económicos a largo plazo para el erario público.

Al establecer criterios claros y verificables para la selección de productos y proveedores sostenibles, la "Compra verde" fortalece la transparencia y la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

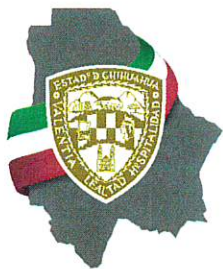
Diputado José Luis Villalobos

rendición de cuentas en las adquisiciones públicas, elementos esenciales para una gestión gubernamental eficiente y confiable.

La "Compra verde" representa una estrategia alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 12 (Producción y Consumo Responsables), y, el Objetivo 13 (Acción por el Clima), Impulsa la innovación, incentiva el mercado de productos responsables y estimula el crecimiento de empleos verdes.

Esta medida no solo es un paso necesario para mitigar el cambio climático, sino que también contribuye directamente a los objetivos de reducción de emisiones y al fomento de la economía circular. Al hacerlo, Chihuahua se posicionará como un estado líder en la lucha contra el cambio climático y en el impulso de prácticas sostenibles, evitando el riesgo de rezago tecnológico y competitivo que otras entidades ya están abordando. Además, al adoptar estas prácticas, el gobierno demuestra un compromiso ético y moral con la sociedad, generando confianza ciudadana y liderando con el ejemplo en la alineación del progreso económico con la protección ambiental.

En resumen, la implementación de políticas de compras verdes en las dependencias del Estado y los municipios no es meramente una cuestión normativa, sino una oportunidad invaluable para marcar una diferencia real y duradera en nuestro entorno, permitiendo reducir significativamente nuestra huella ecológica y el impacto negativo en el planeta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción XV del artículo 7 y la fracción VI del artículo 9 y Se **ADICIONA** la fracción XVII al artículo 3, la fracción XVI al artículo 7 y la fracción VII al artículo 9, todos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XVI ...

XVII. Compra verde: La adquisición de bienes, productos o servicios que minimicen los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, uso, hasta su disposición final considerando el ciclo de vida de los productos.

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

I A XIV ...

XV. Implementar acciones y políticas de adquisición que recurran a las compras verdes en los productos y materiales que se requieran para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

XVI. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Diputado José Luis Villalobos

Artículo 9. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I a V ...

VI. Implementar, acciones y políticas de adquisición que recurran a las compras verdes en los productos y materiales que se requieran para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

VII. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 11 días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.